



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 07 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS, CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 19, de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del año 2024, SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, preceptúan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley en comentario, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el Artículo 39° de la Ley en mención, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Título IV del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, prescribe en el artículo 14 que, "*El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud,*" y entre otros, objetivos priorizados, conforme prevé el literal b del artículo 15 del mismo dispositivo legal, se tiene "*Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país.*" Siendo Instancias de Coordinación Interinstitucional los **Concejos Provincial de Salud**, estando a lo regulado por el literal b) del artículo 16 del precepto legal en comentario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, conforme a lo expresado por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, "**El Consejo Provincial de Salud (CPS)**" es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento, siendo sus **funciones** las siguientes:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias."



Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 denominado "Perú, País Saludable," se fijaron los siguientes objetivos prioritarios **"1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población. 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población. 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud."**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2024/MINSA, se aprobaron las "Prioridades Nacionales en Salud 2024 al 2030" que contiene la Declaración del Consejo Nacional de Salud sobre la prioridades nacionales en salud de la población peruana al reconocer que los sistemas de salud basados en la atención primaria de salud deberán proporcionar una amplia gama de servicios integrales de prevención, promoción, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, que deberán ser accesibles, equitativos, de alta calidad e integrales, para satisfacer las necesidades de salud de todas la personas a lo largo del ciclo de vida.

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal en la estación de Orden del Día, el Informe N° 062-2024-CSR-GDSSP-GIMC, mediante el cual solicita la incorporación de integrantes a la conformación del Concejo Provincial de Salud a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el mismo que contiene los informes técnicos y opinión Legal N° 725-2024-OAJ-MPC/CIL, señalando que resulta procedente la aprobación del mismo, en el pleno del Concejo Municipal, previo debate y deliberación en la estación del orden del Día; que estando a los considerandos que se tiene el Concejo municipal aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de la Ordenanza Municipal líneas arriba mencionada dejando sin efecto a la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM-A-MPC/Y.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, de la Municipalidad Provincia de Canas, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, que está integrado por los representantes de las Instituciones o las que hagan sus veces en el cargo, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Nº	INSTITUCIÓN	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas. CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz	Presidente
02	Jefa de Micro Red Yanaoca	Secretario Tecnico
03	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos -MPC.	Integrante
04	Coordinadora del Sello Regional Allin Kawsay	Integrante
05	Jefe del Centro de Salud de Yanaoca	Integrante
06	Director de la UGEL - Canas	Integrante
07	Promotora del Centro de Emergencia Mujer - Canas.	Integrante
08	Acompañante Técnico de Cuna Mas	Integrante
09	Promotora de Pensión 65	Integrante
10	Gestor Institucional Programa Nacional País	Integrante
11	Jefa del Establecimiento de Salud de Hampatura	Integrante
12	Jefe del Establecimiento de Salud de Pongoña	Integrante
13	Jefe de la Agencia Agraria	Integrante
14	Jefe de Agro Rural	Integrante
15	Subprefecto de la Provincia de Canas	Integrante
16	Subprefecto del Distrito de Yanaoca	Integrante
17	Comisario PNP Sectorial Yanaoca	Integrante
18	Coordinador de Promoción de la Salud Yanaoca	Integrante
19	Gestor Local de Programa Juntos	Integrante
20	Responsable Padrón Nominal de la MPC.	Integrante
21	Jefa del Programa de Vaso de Leche de la -MPC.	Integrante
23	El Residente de Proyecto Ferias de MPC.	Integrante
24	El Jefe de Área Técnica Municipal	Integrante
25	El Jefe de Unidad Local de Empadronamiento	Integrante
26	El Jefe de DEMUNA de la MPC	Integrante
27	El Jefe de OMPADED	Integrante
28	El Responsable de CIAM	Integrante
29	El Representante de Asociación de Productores	Integrante
30	El Representante del Proyecto WAWACUNA de Gr. Cusco	Integrante
31	El Juez del Juzgado Mixto de Yanaoca	Integrante
32	El Juez de Paz Letrado de Yanaoca	Integrante
33	El Coordinador Provincial de Canas	Integrante
34	El Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga al presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Coordinadora del Sello Regional ALLIN KAWSAY, y demás áreas competentes a realizar las acciones necesarias en cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de igual forma, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE